



| |
|---|
| SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL |
| 10/08/2018 |
| EIXIDA NÚM. 20403 |

Ayuntamiento de Vila-real
Sr. Alcalde-Presidente
Plaça Major, s/n
Vila-real - 12540 (Castellón)

=====
Ref. queja núm. 1803474
=====

Gabinete de Alcaldía

S. Ref.: 2018/11176E. Cierre actividad. Nº Resolución 140/2018. 2017/10176S

Asunto: Contaminación acústica y ambiental generada por la empresa (...)

Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...) se dirige a esta institución manifestando que, mediante escrito presentado con fecha 20 de octubre de 2015, la comunidad de vecinos del edificio sito en la calle San Mateo, nº 17 denunció las molestias que padecen por los ruidos, humos, olores y acumulación de basura generado por el referido establecimiento, sin haber obtenido ningún resultado satisfactorio hasta el momento:

“(...) Al comprar nuestra casa en 2012, asumimos que por el estado en que estaba un patio colindante, era un sitio abandonado, pero al poco tiempo descubrimos que es una carpintería en la que se hace sobre todo muebles de baño. De las montañas de basura salían ratas, cucarachas y mosquitos en verano, nuestra hija padeció de una celulitis (infección en la piel), de la chimenea del extractor industrial salía una columna de humo blanco que ardía la garganta y picaban los oídos y el ruido, sobre todo de dicho extractor, comenzaba a las 7 de la mañana y terminaba a la hora que fuese, hemos interpuesto varias reclamaciones, primero en el ayuntamiento, donde descubrimos que aparentemente la licencia de esta empresa (...) era solo para comercializar muebles no para elaborarlos, después en la policía local a donde nos derivaron, después a la Generalitat quienes nos derivan al ayuntamiento y estos a su vez a la policía local, decidimos intentarlo con la concejalía de Medio Ambiente de nuestra ciudad en dos ocasiones, si bien es cierto que han hecho pequeños retoques estéticos, la contaminación acústica (más de 70 db constantes con picos) y las emanaciones toxicas continúan (...)”.

Admitida a trámite la queja, el Ayuntamiento de Vila-real nos envía, entre otra documentación, una copia del Decreto de Alcaldía nº 140/2018, de fecha 17 de enero de 2018, en el que se dispone lo siguiente:

| | | |
|--|--------------------------------------|------------------|
| La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com | | |
| Código de validación: ***** | Fecha de registro: 10/08/2018 | Página: 1 |
| C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es | | |

“(…) ordenar nuevamente a la mercantil (…) titular de la actividad de referencia, el cierre de la actividad de “fábrica de muebles de baño y cocina” que se encuentra en funcionamiento en los inmuebles ubicados en la Avda. Alemania nº 92 y 94 de esta ciudad, sin contar con la preceptiva licencia municipal y considerando asimismo que la referida actividad no es compatible en la ubicación referida y, por lo tanto, no es legalizable (…)”.

En la fase de alegaciones al informe municipal, la autora de la queja insiste en denunciar que:

“(…) seis meses después de emitida la resolución de la alcaldía de cierre de la actividad, seguimos soportando olores tóxicos y 80 decibelios 12 horas al día (…)”.

En relación con el caso que nos ocupa, nos encontramos con el ejercicio de una actividad que está funcionando sin licencia ambiental y que, además, según los informes técnicos municipales emitidos, la misma no puede ser concedida porque se trata de una actividad ilegalizable.

Con el objeto de evitar las molestias causadas injustamente a los vecinos afectados, los artículos 84 y 85 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental señalan que, previa audiencia al interesado, se podrá declarar la clausura y cierre de la actividad, lo que así se ha ordenado en el Decreto de Alcaldía nº 140, de fecha 17 de enero de 2018.

No obstante, esta orden de cierre no ha sido cumplida por el titular de la actividad, por lo que el Ayuntamiento podrá acordar la ejecución forzosa de la misma, adoptando todas las medidas legales a su alcance (artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Y todo ello, con independencia de la incoación y resolución del correspondiente expediente sancionador por la posible comisión de una infracción administrativa consistente en el ejercicio de una actividad sin licencia ambiental (artículos 93.2.a) y 93.3.a) de la referida Ley 6/2014), la cual, en función de que se haya puesto en peligro o no la salud de las personas, puede ser calificada como muy grave o grave.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Ayuntamiento de Vila-real que adopte todas las medidas legales que sean necesarias para lograr el cumplimiento efectivo del Decreto de Alcaldía nº 140, de fecha 17 de enero de 2018, por el que se ordena el cierre y la clausura de la actividad, sin perjuicio de incoar y resolver el correspondiente procedimiento sancionador.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta la citada recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana